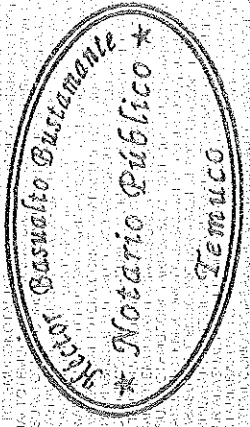


Notaria Basualto  
Hector E. Basualto Bustamante



NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

REPERTORIO N° 1.072-2016.-

**COMPLEMENTACION COMPRAVENTA.**

**JUAN RAUL ROBIN PEIGNA Y COMPAÑIA LIMITADA**

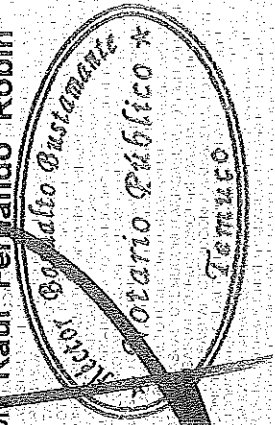
**FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL**

**Menor.**

En la ciudad de Temuco, República de Chile, el día veintidós de Febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, **HECTOR EFRAIN BASUALTO BUSTAMANTE**, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones setecientos sesenta y un mil trescientos setenta y ocho guión siete, **Notario Público** de la agrupación de las comunas de Temuco, Melipeuco, Curco, Vichún, Freire y Padre Las Casas, con oficio en calle Antonio Varas número ochocientos cincuenta y cuatro.- Comparece don **FRED ENRIQUE FERNÁNDEZ CARRERA**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número catorce millones quinientos setenta y nueve mil ciento seis guión cinco, con domicilio en calle Claro Solar número novecientos cincuenta, comuna de Temuco, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula citada que exhibe y expone: **PRIMERO**: Que por escritura pública de fecha veintiocho de Diciembre de dos mil quince, otorgada ante Notario Público de la comuna de Temuco don Jorge Enas Tadres Hales, repertorio número nueve mil seiscientos cuarenta y tres guión dos mil quince, los comparecientes, esto es, la sociedad comercial "**JUAN RAÚL ROBIN PEIGNA Y COMPAÑIA LIMITADA**", representada por sus únicos socios doña María Julia Bornand Chesta, don Jaime Robín Bornand, don Raúl Fernando Robín

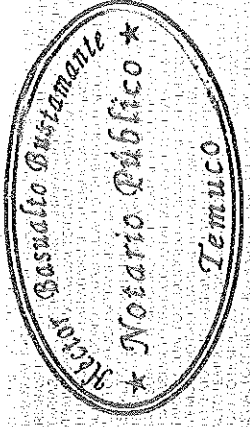
Derechos \$ 0.-

Boleta N° Exento.



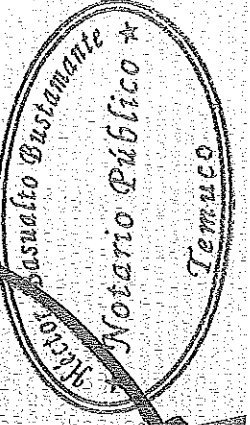


*Notaria Borman*  
*Hector E. Borman*



NOTARIO PÚBLICO  
TEMUCO

1. que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo, para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **CUARTO:** Que por este acto se viene en complementar la escritura de compraventa referida en la cláusula primera del presente instrumento, en la forma que se pasa a detallar. **QUINTO:** Se complementa la cláusula décimo primera, la que luego del punto final debe señalar: "La aquiescencia de don Aquiles Navarrete Izamotegui, a que se alude en el párrafo precedente, consta de escritura pública de ratificación de mandato especial de administración y enajenación, de fecha treinta de Octubre del año dos mil quince, suscrita ante Notario Público titular, de la Segunda Notaría de Providencia, servida por don Fernando Celis Urrutia, instrumento por el cual él compareciente ratificó expresamente y en todas sus partes el mandato especial de administración y enajenación que a su vez su cónyuge, doña María Julia Robín Borman, otorgó a don Raúl Fernando Robín Borman, mediante escritura pública de mandato especial de administración y enajenación, otorgada con fecha dieciocho de Diciembre de dos mil trece ante Notario Público don Fernando Celis Urrutia, para que éste último pueda concurrir en su nombre y calidad de socia de la sociedad Juan Raúl Robín Peigna y Compañía Limitada, a la venta, cesión, transferencia y enajenación del inmueble objeto de la venta". **SEXTO:** Para todos los efectos legales tengase la presente escritura pública como parte integrante de la suscrita con fecha veintiocho de Diciembre de dos mil quince, complementada por escritura pública de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, otorgadas ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, individualizadas en la cláusulas primera y segunda de la presente escritura complementaria. - **SEPTIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada para requerir las inscripciones que sea necesario efectuar. La persona de don Fred Enrique Fernández Carrera, para obrar en nombre y representación de los contratantes, esto es la sociedad "Juan Raúl Robín Peigna y Compañía Limitada", como vendedora, y de "Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor",





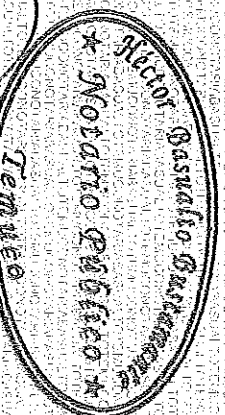
1 como compradora, consta de cláusula octava de la escritura pública de  
2 compraventa, de fecha veintiocho de Diciembre de dos mil quince, suscrita ante  
3 Notario Público de la comuna de Temuco, servida por don Jorge Elias Tadres  
4 Hales, documento que no se inserta por expresa petición del compareciente y por  
5 haberlo tenido a la vista el Notario que autoriza. Redacción del abogado Fred  
6 Enrique Fernández Carrera Y enviada del correo electrónico  
7 fernandezc@integra.cl. Así lo otorga en comprobante y previa lectura firma el  
8 compareciente.

9  
10  
11  
12 Fred Enrique Fernández Carrera

13 C.I. / 14. 578. 106- 15

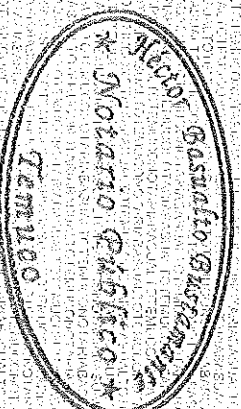
Huella Digital

*Hector Basualto Bustamante*  
Notario Público  
Temuco



ES TESTIMONIO FIEL DE  
SU ORIGINAL  
TEMUCO 22 FEB. 2015 CHILE  
AUTORIZO, FIRMO Y SELLO  
ESTA COPIA

*Hector Basualto Bustamante*  
Notario Público  
Temuco



REPERTORIO N° 9643/2015  
SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2015  
COMPRVENTA

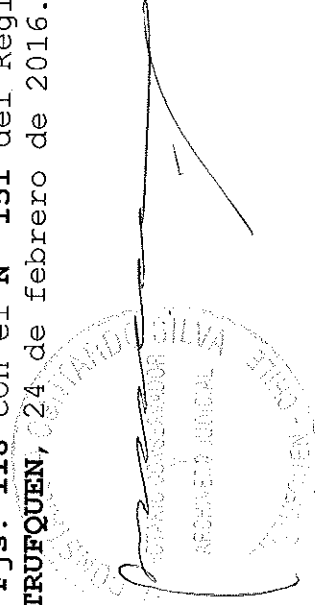
"JUAN RAUL ROBIN PEIGNA Y COMPAÑÍA LIMITADA"

-A-

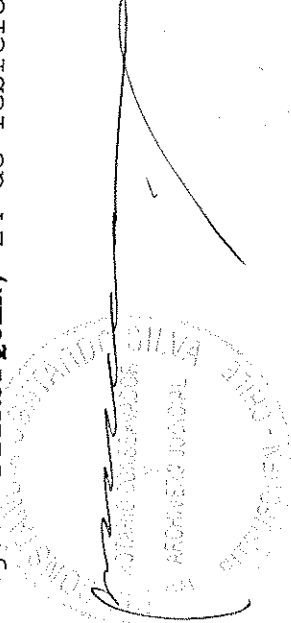
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
MENOR

\*\*\*\*\*

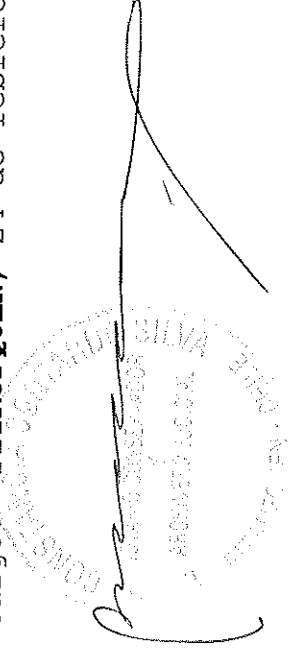
**CERTIFICO:** Que se anotó en el Repertorio con el N° 45 y se inscribió hoy a **Fjs. 118** con el N° 151 del Registro de **PROPIEDAD** a mi cargo.- **PITRUFQUEN**, 24 de febrero de 2016.-



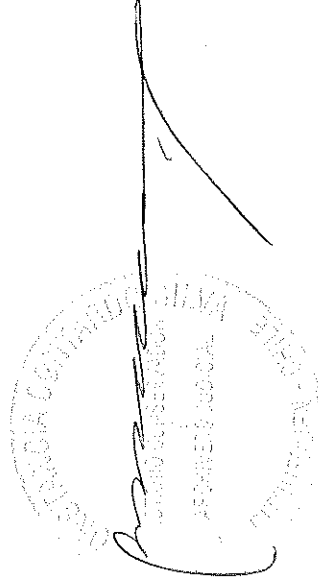
**CERTIFICO:** Que se anotó en el Repertorio con el N° 46 y se inscribió hoy a **Fjs. 119 VTA.** con el N° 152 del Registro de **PROPIEDAD** a mi cargo.- **PITRUFQUEN**, 24 de febrero de 2016.-



**CERTIFICO:** Que se anotó en el Repertorio con el N° 47 y se inscribió hoy a **Fjs. 120 VTA.** con el N° 153 del Registro de **PROPIEDAD** a mi cargo.- **PITRUFQUEN**, 24 de febrero de 2016.-



**CERTIFICO:** Que se anotó en el Repertorio con el N° 48 y se inscribió hoy a **Fjs. 122** con el N° 154 del Registro de **PROPIEDAD** a mi cargo.- **PITRUFQUEN**, 24 de febrero de 2016.-





JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

REPERTORIO N° 739 /2016

PRIMER BIMESTRE AÑO 2016

COMPLEMENTACION

"JUAN RAÚL ROBIN PEIGNA Y COMPAÑÍA LIMITADA"

-A-

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
MENOR**

Mc|\*\*\*\*\*

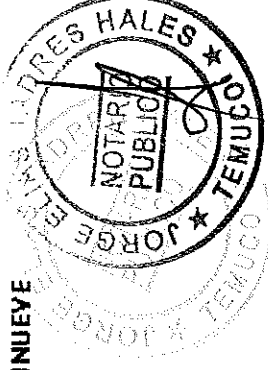
**EN TEMUCO**, República de Chile, a dos de Febrero del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: don **FRED ENRIQUE FERNÁNDEZ CARRERA**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número catorce millones quinientos setenta y nueve mil ciento seis guión cinco, con domicilio en calle Claro Solar número novecientos cincuenta, comuna de Temuco, él compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula citada que exhibe y expone: **PRIMERO**: Que por escritura pública de fecha veintiocho de Diciembre de dos mil quince, otorgada ante Notario Público de la comuna de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, repertorio número nueve mil seiscientos cuarenta y tres guión dos mil quince, los comparecientes, esto es, la sociedad comercial "**JUAN RAÚL ROBIN PEIGNA Y COMPAÑÍA LIMITADA**", representada por sus únicos socios doña **María Julia Bornand Chesta**, don **Jaime Robin Bornand**, don **Raúl Fernando Robin Bornand**, quien compareció por sí y en nombre y representación de doña **María Julia Robin Bornand** y don **Aquiles Navarrete Izarnotegui**, según se acreditó, y la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Directora Regional doña **Patricia Alejandra**

**Navarrete Villa**, suscribieron escritura pública de Compraventa, sobre los inmuebles consistentes en los lotes **Cuatro A, Cuatro B, Cuatro H y Cuatro G**, provenientes de la subdivisión del lote cuatro, de la comuna de Pitrufuquén, cuyo dominio rola inscrito a fojas trescientos ocho, bajo el número cuatrocientos setenta y uno del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y cinco, que lleva el Conservador de Bienes Raíces de Pitrufuquén.- **SEGUNDO:** Que en la cláusula octava del citado instrumento público las partes confieren poder suficiente al compareciente para que pueda ejecutar el o los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de las propiedades objeto del presente instrumento, sus superficies deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo, para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **TERCERO:** Que por el presente instrumento se viene en **aclarar y complementar** la escritura referida en la cláusula precedente en la forma que se pasa a detallar.- **CUARTO:** Se aclara **la comparecencia** del instrumento público en orden a suprimir la comparecencia de don Aquiles Navarrete Izarnotegui, en razón de lo anterior se debe entender que el mandatario don Raúl Fernando Robin Borland, comparece únicamente en nombre y representación convencional de doña **María Julia Robin Borland**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, labores de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos noventa y seis mil setenta y cuatro guión cero, con domicilio en calle Vicuña Mackenna número setecientos setenta, comuna de Pitrufuquén, suprimiendo toda referencia a la comparecencia de su cónyuge, don Aquiles Navarrete Izarnotegui.- **QUINTO:** Se complementa la **cláusula primera**, en orden a consignar que el deslinde **NORTE DEL LOTE CUATRO G**, es el que acto seguido se

308  
1971  
1985



JORGE ELÍAS TADRES HALES  
NOTARIO PÚBLICO  
TEMUCO

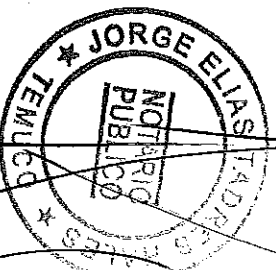


transcribe y no como erróneamente se citó. **Norte:** en veinte coma sesenta y un metros con lote cuatro guión H del plano de subdivisión, en una línea recta inclinada y en otra línea recta inclinada en diecisiete coma sesenta y dos metros con el mismo lote cuatro guión H del plano de subdivisión". Se complementa, además, la **cláusula décimo segunda**, en orden a consignar que: "la personería de los únicos socios y representantes de la sociedad vendedora, doña **MARÍA JULIA BORNAND CHESTA**, don **JAIME ROBIN BORNAND**, don **RAÚL FERNANDO ROBIN BORNAND** y doña **MARÍA JULIA ROBIN BORNAND**, todos ya individualizados, para actuar en representación de la sociedad **"JUAN RAUL ROBIN PEIGNA Y COMPAÑÍA LIMITADA"**, consta y emana de la escritura pública de constitución de sociedad, celebrada con fecha veinte de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, ante Notario Público de Temuco don Venancio Lisboa Echeverría, anotada bajo el repertorio número cuatrocientos treinta y cuatro del Tercer Bimestre del año mil novecientos ochenta y cinco; inscripción de extracto de fojas tres vuelta, bajo el número tres del Registro de Comercio del año mil novecientos ochenta y cinco del Conservador de Comercio de Pitrufquén; e inscripción de fallecimiento de socio de fojas veinticinco, bajo el número doce del Registro de Comercio del año dos mil once del Conservador de Comercio de Pitrufquén; documentos todos los cuales son tenidos a la vista, por el Notario que autoriza, y no se insertan por ser conocidas de éste y de las partes y a expresa petición de estas últimas". **SEXTO:** Para todos los efectos legales téngase la presente escritura pública como parte integrante de la suscrita con fecha veintiocho de Diciembre de dos mil quince ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, individualizada en la cláusula primera de la presente escritura complementaria y aclaratoria.- **SEPTIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada para requerir las inscripciones que sea necesario efectuar. Redacción del abogado Fred

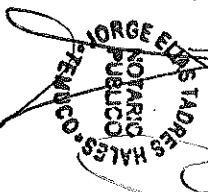
Enrique Fernández Carrera. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número setecientos treinta y nueve. Así lo otorgó en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-

  
  
**FRED ENRIQUE FERNÁNDEZ CARRERA**

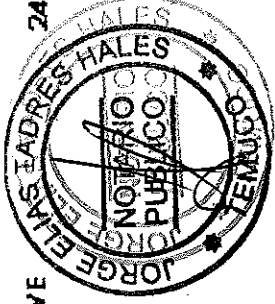
pp. "JUAN RAÚL ROBIN PEIGNA Y COMPAÑÍA LIMITADA"  
pp. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR  
14.79.106-5



LAPRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 03 FEB. 2016



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO N° 9643.- / 2015

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

COMPRAVENTA

"JUAN RAUL ROBIN PEIGNA Y COMPAÑÍA LIMITADA"

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
MENOR

4956

&Robin.ff/c/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile a **veintiocho** de Diciembre del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen, por una parte y como vendedor la sociedad comercial "**JUAN RAUL ROBIN PEIGNA Y COMPAÑÍA LIMITADA**", persona jurídica de derecho privado, del giro elaboración de maderas y comercialización posterior, rol único tributario número setenta y nueve millones quinientos setenta y ocho mil ciento diez guión dos, con domicilio en la comuna de Pitrufquén, representada por sus socios doña **MARÍA JULIA BORNAND CHESTA**, chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad número dos millones trescientos setenta y nueve mil quinientos veintiuno guión tres; don **JAIME ROBIN BORNAND**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, empleado, cédula nacional de identidad número seis

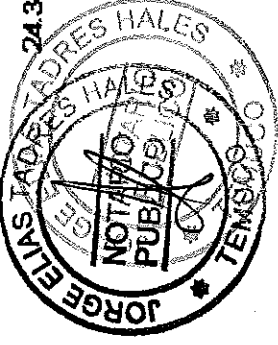
rep

millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno guión dos; don **RAÚL FERNANDO ROBIN BORRAND**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, empleado, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos cincuenta y un mil ciento veinticuatro guión nueve, quien comparece por sí, y en nombre y representación convencional -según se acreditará- de doña **MARÍA JULIA ROBIN BORRAND**, chilena, labores de casa, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos noventa y seis mil setenta y cuatro guión cero, y de su cónyuge don

**AQUILES NAVARRETE IZARNOTEGUI**, chileno, pensionado, cédula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y ocho guión dos, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna número setecientos setenta, Comuna de Pitrufuquén; todos los comparecientes domiciliados en calle Vicuña Mackenna número setecientos setenta, comuna de Pitrufuquén, de paso en ésta; en adelante también "La vendedora"; y por la otra y como compradora, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL** C

**DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada convencionalmente por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad número doce millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho guión nueve, ambas con domicilio en calle Claro Solar número mil ciento cuarenta y ocho de la comuna de Temuco, en adelante también "Fundación Integral", ó "La compradora", las comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: DECLARACIÓN DE DOMINIO**. - La sociedad comercial "**JUAN RAUL ROBIN PEIGNA Y**

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**COMPAÑÍA LIMITADA**", declara ser única dueña, poseedora legal y material de los **LOTES CUATRO A, CUATRO B, CUATRO G Y CUATRO H**, provenientes de la subdivisión del lote cuatro de la subdivisión de los sitios uno, dos, tres, cuatro y cinco de la manzana número ciento diecisiete del plano de la comuna de Pitrufquén, de tres mil doscientos noventa y dos coma dieciséis metros cuadrados, que deslinda en especial: **NORTE**; en veintisiete coma noventa metros con sitio número uno, en treinta y tres metros y dieciséis coma setenta metros, con sitio número tres del plano: **SUR**; en cincuenta y siete coma cuarenta metros, con calle E. Ramírez; **ORIENTE**: en cuarenta y tres metros, con calle Pedro León Gallo; y al **PONIENTE**, en cincuenta y uno coma sesenta metros, con calle Baquedano. La propiedad se encuentra inscrita a su nombre a **fojas trescientos ocho**, bajo el **número cuatrocientos setenta y uno** del Registro de Propiedad del **año mil novecientos ochenta y cinco** que lleva el Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén. Adquirió el dominio por tradición a la que le sirvió de título traslativo de dominio la escritura pública de constitución de sociedad de responsabilidad limitada y aporte en sociedad, suscrita con fecha veinte de Junio de mil novecientos ochenta y cinco otorgada en la Notaría de Temuco servida por don Venancio Lisboa Echeverría. Los lotes objeto del presente contrato de compraventa, según consta de plano de subdivisión y memoria explicativa que se archivó bajo el número cuatrocientos catorce al final del agregados del registro de propiedad dos mil catorce, presentan las siguientes superficies y deslindes: **Uno) Lote Cuatro A, de una superficie de quinientos cuarenta coma cero seis metros cuadrados**, con los siguientes deslindes especiales: **Norte**: en veintisiete coma noventa metros en una línea recta con sitio número uno de subdivisión anterior, de otro propietario rol número ciento setenta y tres coma

Sob. 1985  
JFA

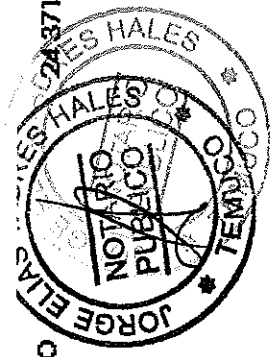
Ab. 1984  
4/14/84



cinco y en línea inclinada en seis coma sesenta y tres metros, con sitio número tres C de subdivisión anterior, de otro propietario rol número ciento setenta y tres guión siete; **Sur:** en treinta y cuatro coma cuarenta y tres metros con lote cuatro guión B del plano de subdivisión; **Oriente:** en doce coma cuarenta y nueve metros con cuatro guión H y en la misma línea en dos coma trece metros con lote cuatro guión G del plano de subdivisión, dando un deslinde total de catorce coma sesenta y dos metros; **Poniente:** en quince coma ochenta metros con calle Baquedano; **Dos) Lote Cuatro B, de una superficie de quinientos cuarenta y tres coma noventa y nueve metros cuadrados**, con los siguientes deslindes especiales: **Norte:** en treinta y cuatro coma cuarenta y tres metros, con el lote cuatro guión A del plano de subdivisión; **Sur:** en catorce coma setenta metros con lote cuatro guión C y en la misma línea recta en catorce coma cero metros con el lote cuatro guión D y en la misma línea en cinco coma setenta y tres metros con el lote cuatro guión E del plano de subdivisión, dando un deslinde total de treinta y cuatro coma cuarenta y tres metros; **Oriente:** en quince coma ochenta metros con lote cuatro guión G del plano de subdivisión; **Poniente:** en quince coma ochenta metros con calle Baquedano; **Tres) Lote Cuatro G, de una superficie de quinientos veintiséis coma treinta metros cuadrados**, con los siguientes deslindes especiales: **Norte:** en veinte coma sesenta y uno metros con lote cuatro guión H del plano de subdivisión, en una línea recta inclinada y en otra línea recta inclinada en diecisiete coma sesenta y dos<sup>Helios</sup> con el mismo lote cuatro guión H del plano de subdivisión; **Sur:** en ocho coma veintisiete metros, con el lote cuatro guión E del plano de subdivisión y en una línea inclinada en veintidós coma ochenta y cinco metros con el lote cuatro guión F del plano de subdivisión; **Oriente:** en catorce coma cero metros, con calle

Carrolla

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Pedro León Gallo; **Poniente:** en dos coma trece metros con lote cuatro guión A del plano de subdivisión Y en la misma recta en quince coma ochenta metros con el lote cuatro guión B del plano de subdivisión, dando un total de diecisiete coma noventa y tres metros; **Cuatro) Lote cuatro H, de una superficie de quinientos dieciséis coma cincuenta metros cuadrados**, con los siguientes deslindes especiales: **Norte:** en veintiséis coma treinta y siete metros en línea inclinada con el sitio número tres C del plano de subdivisión anterior de otro propietario, rol número ciento setenta y tres guión siete y sitio número tres D, rol número ciento setenta y tres guión ocho en otra línea inclinada en dieciséis coma setenta metros con el mismo sitio número tres D rol ciento setenta y tres guión ocho; **Sur:** en veinte coma sesenta y un metros en línea inclinada con el lote cuatro guión G del plano del mismo lote de subdivisión y en otra línea inclinada en diecisiete coma sesenta y dos metros con el mismos lote cuatro guión G; **Oriente:** en catorce coma cero metros con calle Pedro León Gallo; **Poniente:** en doce coma cuarenta y nueve metros con lote cuatro guión A del plano de subdivisión. **SEGUNDO: COMPRAVENTA.-** Por el presente instrumento la sociedad comercial "**JUAN RAUL ROBIN PEIGNA Y COMPAÑÍA LIMITADA**", debidamente representada, vende, cede y transfiere a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, quien -representada en la forma señalada en la comparecencia- compra, acepta y adquiere para sí los lotes individualizados en la cláusula primera de éste instrumento.- **TERCERO: PRECIO.-** El precio de la compraventa es la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS**, que la compradora paga a la vendedora en este acto, al contado y en dinero efectivo, a entera y total satisfacción de la parte vendedora, mediante instrucciones notariales otorgadas en

\$

esta misma notaria y con esta misma fecha. En consecuencia, la vendedora declara recibir el precio objeto del presente contrato de compraventa renunciando expresamente al ejercicio de las acciones resolutorias que pudieren emanar del presente contrato por dicho concepto. Para efectos tributarios los comparecientes declaran que el precio de cada lote asciende a la suma de **Veintitrés millones**

<sup>410</sup> **novecientos diecisiete mil quinientos pesos. CUARTO:**

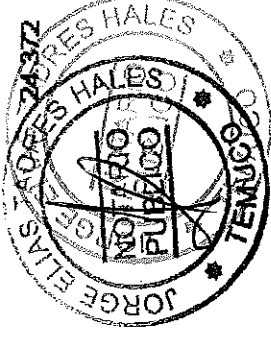
**DECLARACIÓN.-** Las propiedades se venden como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentran, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día de sus contribuciones de bienes raíces, consumos de agua, luz y gas, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley. **QUINTO:**

**DECLARACIÓN.-** Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo a los inmuebles objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SEXTO: ENTREGA MATERIAL.-** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la compradora, libre de todo ocupante, y a plena conformidad de ésta.

**SÉPTIMO: GASTOS.-** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la compradora.

**OCTAVO: MANDATO.-** Las partes confieren mandato suficiente al abogado don Fred Fernández Carrera, cédula nacional de identidad número catorce millones quinientos setenta y nueve mil ciento seis guión cinco, para que pueda ejecutar el o los actos y suscribir el o los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



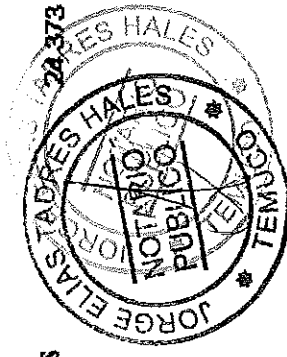
individualización de las propiedades objeto del presente instrumento, sus superficies o deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **NOVENO: INSCRIPCIÓN.-** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO: COMPETENCIA.-** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia. **DÉCIMO PRIMERO:**

**REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.-** La sociedad propietaria de los inmuebles, se constituyó con fecha veinte de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Público de Temuco don Venancio Lisboa Echeverría, Repertorio cuatrocientos treinta y cuatro. Se deja presente que actualmente la sociedad propietaria del inmueble no cuenta con socio dotado de facultades de administración y uso de la razón social, toda vez que el pacto social establecía que el uso de la razón social y administración de la sociedad correspondía a don Juan Raúl Robin Peigna, quien falleció con fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y uno y cuya modificación de sociedad se practicó a fojas veinticinco, bajo el número doce del Registro de Comercio del año dos mil once que lleva el Conservador de Bienes Raíces de Pitrufquén. En virtud de la modificación de la sociedad aludida, ingresó como socia doña María Julia Bornand Chesta. Que, habiéndose estatuido en el pacto social que en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continúa con los socios sobrevivientes y los herederos de él o los

socios fallecidos, y sin que se designase administrador de la sociedad, todos los socios tienen mandato legal y recíproco para administrar la sociedad, de conformidad a lo establecido en el artículo trescientos ochenta y cinco del Código de Comercio; empero, en consideración de la naturaleza del acto jurídico que es objeto del presente instrumento y teniendo a la vista la regla contenida en el numerando primero del artículo dos mil ochenta y uno del Código Civil, se requiere la anuencia de todos los socios para la enajenación de los inmuebles objeto del presente contrato. Que siguiendo el razonamiento expuesto, don Aquiles Navarrete Izarnotegui, ya individualizado, comparece al presente instrumento en calidad de comunero en las acciones y derechos de que doña María Julia Robin Bornand es dueña en la sociedad por aporte que hizo al momento de la constitución de la misma. Se deja presente que doña María Julia al momento de constituirse la sociedad se encontraba casada bajo régimen de sociedad conyugal, empero aportó a la sociedad en el ejercicio de su patrimonio reservado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta del Código Civil. Con fecha nueve de agosto de dos mil seis, ante Notario Público de la comuna de Santiago, servida por don Sergio Carmona Barrales, los contrayentes suscriben escritura pública de separación total de bienes y liquidación de sociedad conyugal, sustituyendo el régimen matrimonial de sociedad conyugal por separación total de bienes, sin renunciar la cónyuge a sus gananciales, empero declarando expresamente que la sociedad no tiene otros bienes, salvo los bienes sociales; Así las cosas, los bienes que conformaban el patrimonio reservado de la cónyuge, entre ellos las acciones y derechos de que ésta es dueña en la sociedad propietaria de los inmuebles objeto de venta, se confundieron con el haber absoluto de la sociedad conyugal,



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



existiendo -en la especie- una comunidad de hecho entre los cónyuges doña María Julia Robin Bornand y don Aquiles Navarrete Izarnotegui, a razón de lo anteriormente expuesto se hace necesaria la aquiescencia de éste último. **DÉCIMO SEGUNDO: MANDATO.-** La personería de doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA** para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de mandato especial de fecha seis de Junio de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago servida por doña Nancy de la Fuente Hernández. La personería de don **Raúl Fernando Robin Bornand**, para obrar en nombre y representación de doña María Julia Robin Bornand y don Aquiles Navarrete Izarnotegui, constan de escritura pública de mandato especial de administración y enajenación de fecha dieciocho de diciembre de dos mil trece, y escritura pública de ratificación de mandato especial de administración y enajenación, de fecha treinta de octubre de dos mil quince, ambos instrumentos otorgados ante Notario Público de la comuna de Santiago, don Fernando Celis Urrutia. Documentos que no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.-** Los comparecientes doña **MARÍA JULIA BORNAND CHESTA** y don **RAÚL FERNANDO ROBIN BORNAND**, éste último por sí y en la representación que enviste, otorgan por el presente instrumento mandato a don **JAIME ROBIN BORNAND**, para que en su nombre y representación pueda percibir y cobrar el precio de la venta, el cual se paga mediante vale a la vista serie número cero dos nueve nueve nueve ocho, del banco Santander Chile, por la suma de noventa y cinco millones seiscientos setenta mil pesos; en consecuencia los mandantes declaran, aceptan y consienten que el instrumento mercantil previamente individualizado sea endosado por el Notario al

mandatario, don Jaime Robin Bornand, quien en su nombre y representación podrá cobrar y percibir el precio de la venta, renunciando expresamente los mandantes al ejercicio de eventuales acciones por dicho concepto. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil seiscientos cuarenta y tres.-----En comprobante previa lectura, firman.-  
Se da copia.- Doy Fe.-

*Julia B. de Robus*  
2.3.1981 N. 1-3

MARÍA JULIA BORNAND CHESTA

En rep: "JUAN RAUL ROBIN PEIGNA Y COMPAÑÍA LIMITADA"

*J.R.B.*  
6.08.01.21

JAIME ROBIN BORNAND

En rep: "JUAN RAUL ROBIN PEIGNA Y COMPAÑÍA LIMITADA"

*R.F.B.*  
1.3.12.1.3

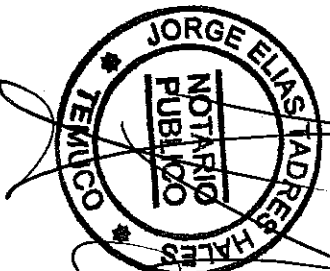
RAÚL FERNANDO ROBIN BORNAND

por sí, y p.p. MARÍA JULIA ROBIN BORNAND  
p.p. ÁQUILES NAVARRETE IZARNOTEGUI

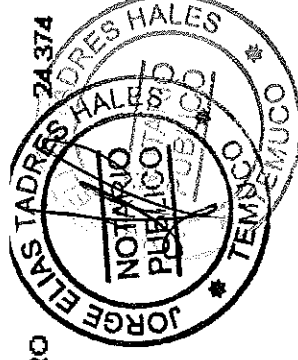
*A.P.*  
12969841-9

ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA

FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DEL MENOR



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**



//plomentando la escritura que precede se deja constancia que se acreditan los siguientes documentos:- **Uno.- CERTIFICADO DE**

**MATRIMONIO:** "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION.

Folio: cinco cero cero uno cero siete cinco cinco tres uno dos uno.

REPUBLICA DE CHILE. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción:

PITRUFQUEN. Número inscripción: ochenta y cuatro. Año: mil

novecientos ochenta y uno. Nombre del Marido: JAIME ROBIN

BORNAND. Nombre de la Mujer: INÉS DEL PILAR JAMADE HIRMAS.

Fecha Celebración: veintiséis Agosto mil novecientos ochenta y uno a

las once treinta horas. En el acto del matrimonio los contrayentes

pactaron separación total de bienes. **FECHA EMISION:** cinco Enero dos

mil dieciséis, doce:cero tres. Hay firma ilegible de Victor Rebolledo Salas,

Jefe de Archivo General (S) Incorpora Firma Electrónica Avanzada, hay

un timbre que dice SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

CHILE ARCHIVO INTERNET".- Conforme.- **Dos.- CERTIFICADO DE**

**MATRIMONIO:** "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION.

Folio: cinco cero cero uno cero siete cinco cinco tres seis cuatro ocho.

REPUBLICA DE CHILE. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción:

TALCA. Número inscripción: novecientos cincuenta y ocho. Año: mil

novecientos noventa. Nombre del Marido: RAUL FERNANDO ROBIN

BORNAND. Nombre de la Mujer: AURORA DE LOURDES BRAVO

APARICIO. Fecha Celebración: tres Septiembre mil novecientos noventa

a las once cuarenta horas. En el acto del matrimonio los contrayentes

pactaron separación total de bienes. **FECHA EMISION:** cinco Enero dos

mil dieciséis, doce:cero cuatro. Hay firma ilegible de Victor Rebolledo

Salas, Jefe de Archivo General (S) Incorpora Firma Electrónica

Avanzada, hay un timbre que dice SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E

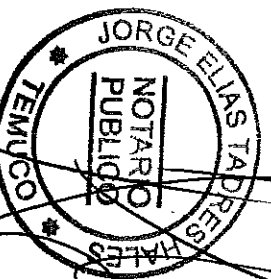
IDENTIFICACION CHILE ARCHIVO INTERNET".- Conforme. **Tres.-**

**CONTRIBUCIONES:** El Rol Matriz de Bienes Raíces número **ciento**

**setenta y tres guión cuatro**, de la Comuna de Pitrufquén, de los

predios materia de contrato, no registra Deuda, según consta de Certificado de Deuda, de fecha cinco de Enero de dos mil dieciséis, de la Tesorería General de la República, que tuve a la vista. A los predios materia de contrato se les asignó los siguientes Roles: **Lote cuatro A**, Rol de Avalúo número **ciento setenta y tres guión nueve**, **Lote cuatro B**, Rol de Avalúo **ciento setenta y tres guión diez**, **Lote cuatro G**, Rol de Avalúo número **ciento setenta y tres guión quince** y **Lote cuatro H**, Rol de Avalúo número **ciento setenta y tres guión dieciséis**, según consta de Certificado Número seis uno uno ocho dos dos, sobre Asignación de Roles de Avalúo en Trámite, válido por seis meses a contar de la fecha veintinueve/cero cuatro/dos mil catorce, Solicitud número uno seis cinco seis uno nueve nueve, cuenta con Revalidación hasta el trece de Mayo de dos mil dieciséis, extendido por el Servicio de Impuestos Internos, que tuve a la vista.- Y, **Cuatro.-**

**CERTIFICADO MEDICO DE DOÑA MARIA JULIA BORRAND CHESTA** extendido por el Doctor Alban Cortes López, Medicina Interna- Enfermedades Respiratorias, con fecha nueve de Diciembre de dos mil quince, en el cual consta que la Señora Borrand, se encuentra en pleno dominio de sus facultades mentales, sin limitación para la toma de decisiones, el cual se protocolizó en esta misma Notaría con fecha veintinueve de Diciembre del año dos mil quince, Repertorio número **nueve mil seiscientos ochenta y nueve**, y se agregó al final del presente Protocolo bajo el número **doscientos cuarenta y dos.- DOY FE.-**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 11 ENE. 2016

